

Radicación relacionada: 2025-ER-0337003

Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2025

Señor(a)
ANÓNINO(A)
NO APLICA
Bogotá, D.C.



Asunto: Remisión respuesta IES radicado No. 2025-ER-0337003

Respetado señor(a) anónimo(a), reciba un cordial saludo.

Este Despacho ha recibido respuesta de la Universidad Tecnológica De Bolívar, al requerimiento formulado por esta Subdirección mediante el oficio 2025-EE-200975, en relación con la queja que presentó a través del radicado 2025-ER-0298972. Al respecto, se precisa lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, consagra el principio de autonomía universitaria, el cual ha sido desarrollado por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señalando:

*"(...) La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, **reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas**, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional (...)"*.

Así las cosas, esta Subdirección procede a remitir la respuesta allegada por la institución, al requerimiento señalado previamente, en la cual indicó:

"(...) La Universidad se ha acogido a lo señalado en sus estatutos y por lo tanto, ha previsto la participación de egresados en el Consejo Superior, a través de representantes escogidos de nuestra comunidad de egresados por la Asamblea General, de acuerdo al ya citado artículo 36. La Universidad Tecnológica de Bolívar aprobó, en ejercicio de su autonomía universitaria, integrar el Consejo Superior con dos (2) representantes de los egresados, acogiendo a lo dispuesto en sus estatutos en concordancia con las normas que para tal efecto

estableció para las Instituciones estatales u oficiales, cumpliendo con un compromiso de participación de egresados en su órgano de gobierno, Consejo Superior.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible acceder a lo solicitado por el peticionario. La Universidad cuenta actualmente con representación de egresados en su Consejo Superior cumpliendo con sus normas estatutarias. Cabe resaltar que los egresados siguen siendo una parte activa y valiosa de nuestra comunidad académica, y su importancia ha sido reconocida de forma constante por la Institución. (...)" [sic]

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en el análisis efectuado, esta Subdirección concluye que la institución de educación superior ha actuado conforme a su normativa interna frente a la situación planteada, sin que se logre evidenciar alguna vulneración a las disposiciones estatutarias y reglamentarias que le son aplicables.

Se adjunta respuesta de la institución.

Cordialmente,



HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA
Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: ANEXO 1.pdf
REMISIÓN RESPUESTA IES.pdf

Elaboró:
HERMES DAVID MATEUS GARCIA
Profesional Universitario
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Revisó:
NÉSTOR ALBERTO RIVERA GUZMÁN
Coordinador del Grupo de Atención de
Solicitudes y Conceptos de Educación
Superior
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Aprobó:
HAROLD ANTONIO HERNANDEZ
MOLINA
Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia